

ppi 201502ZU4645

Esta publicación científica en formato digital es continuidad de la revista impresa
ISSN-Versión Impresa 0798-1406 / ISSN-Versión on line 2542-3185 Depósito legal pp
197402ZU34



CUESTIONES POLÍTICAS

Instituto de Estudios Políticos y Derecho Público "Dr. Humberto J. La Roche"
de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia
Maracaibo, Venezuela



Vol.39

Nº 70

2021

Derecho penal y Derechos humanas: una relación compleja

DOI: <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3970.00>

*Jorge J. Villasmil Espinoza **

Resumen

En el mundo de hoy la relación derecho penal y Derechos Humanos sigue siendo compleja, tanto en la doctrina como en la práctica, tal como lo demuestran las diversas realidades y teorías en torno a esta materia, por lo que conviene reflexionar sobre las formas y métodos más viables para humanizar al derecho penal y procesal penal en aras de preservar la dignidad humana. El propósito del texto radica en presentar la editorial de la edición especial del Vol. 39, No, 70 de Cuestiones políticas. Los argumentos esbozados permiten concluir que, sería ilusoria suponer como piensan algunos juristas que el derecho por sí misma es suficiente para construir un muro de contención por ante el accionar de los poderes arbitrarios que se constituyen en óbice de los derechos fundamentales, hace falta además la voluntad política de los actores de poder para cumplir y hacer cumplir la ley de forma humana y racional y, muy especialmente, el accionar organizado de una ciudadanía dispuesta a luchar por el ejercicio de sus derechos humanos en el marco de toda acción punitiva.

Palabras clave: derecho penal; derechos humanos; derecho penal mínimo; contraloría social; teoría criminológica contemporánea.

* Doctor en Ciencia Política con estudios postdoctorales en Derechos Humanos, editor de la revista Cuestiones Políticas, profesor titular de la Universidad del Zulia en Maracaibo, Venezuela. Web of Science Researcher ID: AAO-7385-2020. ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-0791-3331>. Email: jvillasmil52@hotmail.com

Criminal Law and Human Rights: A Complex Relationship

Abstract

In today's world the relationship between criminal law and human rights remains complex, both in doctrine and in practice, as evidenced by the various realities and theories around this matter, so it is convenient to reflect on the most viable ways and methods to humanize criminal law and criminal procedure to preserve human dignity. The purpose of the text lies in presenting the editorial of the special edition of Vol. 39, No. 70 of Political Issues. The arguments outlined allow us to conclude that, it would be illusory to suppose, as some jurists think, that the law by itself is sufficient to build a wall of contention in the face of the actions of the arbitrary powers that constitute an obstacle to fundamental rights, it is also necessary the political will of the actors of power to comply with and enforce the law in a human and rational way and, especially, the organized action of a citizenry willing to fight for the exercise of their human rights within the framework of any punitive action.

Keyword: criminal law; human rights; minimum criminal law; social comptroller; contemporary criminological theory.

En el mundo de hoy la relación derecho penal y Derechos Humanos sigue siendo compleja, tanto en la doctrina como en la práctica, esto por distintas y diferenciadas razones. En principio, el infractor de la ley es considerado por la teoría criminológica clásica y la opinión pública como un sujeto desviado apuesto a la convivencia civilizada, en consecuencia, es percibe como un peligro para el orden social y debe ser apartado del resto de la sociedad para prevenir daños mayores. Esta argumentación justifica la reproducción de centros penitenciarios en todo el mundo, no obstante, sabemos que algunas sociedades humanas como los pueblos ancestrales de América prescindían de la privación de la libertad cuando se trata de imponer un merecido castigo a una persona ¿es posible un modelo penal post carcelario?

En este orden de ideas Foucault (2008), explica que los castigos aberrantes del medioevo que destrozaban públicamente el cuerpo de los reos, en un espectáculo entre grotesco y sádico tenían al menos un doble propósito, por un lado, sembrar el terror colectivo sobre lo que acarrearía ofender al soberano al transgredir sus leyes y, por el otro, mostrar su capacidad destructiva en todo su esplendor para disuadir a la comisión de otros crímenes. Ya en la modernidad, el derecho penal experimenta avances significativos en sus tecnologías de castigo que lo convierten en un

dispositivo mucho más eficientes para el control social, formal e informal, aunque aparentemente lusca menos despiadado.

Existen distintas lecturas sobre la persona criminal, sin embargo, en ninguna doctrina jurídica contemporánea se postula que un sujeto transgresor de la ley es, per se, un ser deshumanizado que pierde su dignidad humana y que, por tanto, puede ser privado del goce y disfrute de sus derechos fundamentales. Todo lo contrario, la doctrina de los derechos humanos busca garantizar que los imputados y reos no vean menoscabados sus derechos fundamentales en ninguna etapa o momento del proceso penal. Pero, a pesar de estas consideraciones, en la práctica muchas personas se ven privadas de sus derechos más elementales y son sometidas a tratos crueles y degradantes por parte de las autoridades competentes del estado.

En esta discusión sobre las realidades penales, conviene recordar que muchas personas no tienen siquiera derecho a un juicio justo y que, además, en sistemas políticos autoritarios o en democracias de baja calidad el dispositivo penal es empleado sistemáticamente como herramienta de castigo para silenciar a las personas y grupos que legítimamente se ponen al orden establecido y alzan su voz de protesta ante situaciones objetivamente injustas. Por estas razones y por otras que no viene al caso mencionar algunos autores como Ferrajoli (S/F) proponen el derecho penal mínimo, con base a la idea de que:

La seguridad y la libertad de los ciudadanos no son en efecto amenazadas únicamente por los delitos, sino también, y habitualmente en mayor medida, por las penas excesivas y despóticas, por los arrestos y los procesos sumarios, por los controles de policía arbitrarios e invasores; en una palabra, por aquel conjunto de intervenciones que se definen con el noble nombre de «justicia penal» la que quizás, en la historia de la humanidad, ha costado más dolores e injusticias que el total de los delitos cometidos (S/F: 22).

Otra propuesta que vendría a fortalecer al estado constitucional de derecho sería la constitucionalización del derecho procesal penal para sumar garantías adicionales a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, tal como propone Pernalet (2021). A pesar de la consistencia teórica de estas propuestas ganadas a minimizar los sistemas punitivos en las sociedades contemporáneas, no hay todavía conclusiones definitivas sobre cual es el mejor camino para reducir, no solo el uso arbitrario del poder judicial vinculante en la vida de personas y comunidades enteras, sino, para minimizar la comisión de actos punibles en una comunidad determinada, todo lo cual desemboca en la pregunta: ¿más castigo o menos castigo? Como condición de posibilidad para garantizar la convivencia pacífica. Todo indica, solo las investigaciones científicas de base empírica en los diferentes contextos sociales pueden aportar luces a la resolución del dilema plantado.

Por último, sería ilusoria suponer como piensan algunos juristas que el derecho por sí misma es suficiente para construir un muro de contención

por ante el accionar de los poderes arbitrarios que se constituyen en óbice de los derechos fundamentales, hace falta además la voluntad política de los actores de poder para cumplir y hacer cumplir la ley de forma humana y racional y, muy especialmente, el accionar organizado de una ciudadanía dispuesta a luchar por el ejercicio de sus derechos humanos.

Referencias Bibliográficas

- FOUCAULT, Michel. 2008. Vigilar y castigar El nacimiento de la prisión. Grupo editorial siglo veintiuno. Buenos Aires, Argentina.
- PERNALETE LÓPEZ, Antonio. 2021. Constitucionalización del proceso penal venezolano: tutela efectiva y debido proceso. Anteproyecto de trabajo de grado. Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela (inédito).
- FERRAJOLI, Luigi. s/f. El Derecho Penal Mínimo. Traducción de Roberto Bergalli, con la colaboración de Héctor C. Silveira y José L. Domínguez. Disponible en línea. En: https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/el_derecho_penal_m%C3%ADnimo_-_ferrajoli_luigi.pdf. Fecha de consulta: 15/06/2021.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

CUESTIONES POLÍTICAS

Vol.39 N° Especial

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en octubre de 2021, por el **Fondo Editorial Serbiluz**, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

www.luz.edu.ve
www.serbi.luz.edu.ve
www.produccioncientificaluz.org